

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

CREADO POR LEY N° 13415

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 21 de agosto del 2018.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDSJB/ALC, (17-Jul-2018); Resolución de Alcaldía N° 137-2018-MDSJB/ALC., (30-Abr-2018); Informe N° 040-2018-MDSJB-GGDSyE/DEMUNA/AYAC, (17-Agost-2018), suscrito por la Abog. Evelyn Casafra Cuya – Responsable de DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, mediante Ley N° 30364 se aprueba las disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para lo cual se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales para la protección y atención a las víctimas de violencia y un procedimiento distinto a nivel prejudicial, así como el otorgamiento de competencias específicas a los integrantes del sistema de administración de justicia;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", cual tiene por objeto regular los alcances de dicha Ley y responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política del Perú, que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, en el Artículo 109° del Reglamento en mención, establece, que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad; 2. La Gobernación Distrital; 3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito; 4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores; 5. Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere; 6. Organizaciones comunales existentes; 7. Centro Emergencia Mujer; 8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar; 9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción; 10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción; 11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud; y, 12. Un o una representante de los centros educativos; asimismo establece que la Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno;

Que, asimismo el Artículo 110, establece las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley;
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley;
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital;
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente; y,
7. Aprobar su reglamento interno;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDSJB/ALC, (17-Jul-2018), se aprueba la crease, la instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de san juan bautista;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Un Distrito para todos
GESTIÓN 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

CREADO POR LEY N° 13415

05

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2018-MDSJB/ALC.

Que, mediante Informe N° 040-2018-MDSJB-GGDSyE/DEMUNA/AYAC, (17-Agost-2018), la Abog. Evelyn Casafranca Cuya – Responsable de DEMUNA, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 137-2018-MDSJB/AYAC, y emitir un nuevo acto administrativo a través del cual se conforma la Instancia Distrital en el marco de la Ordenanza antes mencionada; Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de San Juan Bautista, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDSJB/ALC, y la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", integrado conforme al siguiente detalle:

N°	INSTITUCION Y/O ORGANIZACIÓN
01	Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Alcalde
02	Sub Prefecta Distrital
03	Jefatura de la Policía Nacional del Perú
04	Organizaciones Comunales existentes.
05	Centro Emergencia Mujer.
06	Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del Distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
07	Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
08	Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
09	Un o una representante de los Establecimientos Públicos de Salud.
10	Un o una representante de los Centros Educativos. Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además al o la representante alterna o alterno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 137-2018-MDSJB/ALC., (30-Abr-2018), y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a los miembros de la Instancia Distrital de Concertación el cumplimiento del Artículo 110°, del Reglamento de la Ley N° 30364, el cual establece las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, notificar a los miembros de la Instancia mencionada en el primer artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico, y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Un Distrito para todos
GESTIÓN 2015 - 2018

